

18586 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2004, de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se adjudica puesto, por el procedimiento de libre designación, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio, según la modificación efectuada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en uso de las competencias conferidas en el Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo, esta Dirección General acuerda publicar la adjudicación del puesto de Intervención, clase 1.^a, del Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona), por el procedimiento de libre designación, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que se relaciona en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio, sobre provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Madrid, 15 de octubre de 2004.—El Director General, Manuel Zafra Víctor.

ANEXO

Corporación: Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona).

Puesto adjudicado: Intervención clase 1.^a

Publicación, en extracto, de la convocatoria: Resolución de 24 de junio de 2004, de la Dirección General de Cooperación Local (Boletín Oficial del Estado de 15 de julio de 2004).

Resolución de adjudicación: Decreto de Alcaldía de 30 de agosto de 2004.

Adjudicatario: Don Jesús María Liesa Liesa, número de Registro de Personal 40807298 02 A3013.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría superior.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

18587 *REAL DECRETO 2142/2004, de 29 de octubre, por el que se nombra Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a don Francisco Tapia Granados.*

A propuesta de la Ministra de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de octubre de 2004,

Vengo en nombrar Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a don Francisco Tapia Granados.

Dado en Madrid, el 29 de octubre de 2004.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Medio Ambiente,
CRISTINA NARBONA RUIZ

18588 *REAL DECRETO 2143/2004, de 29 de octubre, por el que se nombra Presidente del Patronato del Parque Nacional de los Picos de Europa a don Jesús Miguel Oria Díaz.*

A propuesta de la Ministra de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de octubre de 2004,

Vengo en nombrar Presidente del Patronato del Parque Nacional de los Picos de Europa a don Jesús Miguel Oria Díaz.

Dado en Madrid, el 29 de octubre de 2004.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Medio Ambiente,
CRISTINA NARBONA RUIZ

UNIVERSIDADES

18589 *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2004, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se nombra a doña Neus Sanmartí Puig Catedrática de Universidad.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad Autónoma de Barcelona de 13 de mayo de 2004 (BOE de 4 de junio de 2004), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en la base décima de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE del 24), y demás disposiciones concordantes ha resuelto:

Nombrar Catedrática de Universidad a: Doña Neus Sanmartí Puig, con número de DNI 38.017.705-Q, área de conocimiento de Didáctica de las Ciencias Experimentales, adscrita al Departamento de Didáctica de la Matemática y de las Ciencias Experimentales.

Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), 8 de octubre de 2004.—El Rector, Luis Ferrer i Caubet.

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

18590 *ORDEN DEF/3519/2004, de 28 de octubre, por la que se establecen las bases que han de presidir las convocatorias de procesos selectivos para cubrir plazas como personal laboral fijo incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.*

La existencia de personal civil suficiente en número y calidad en el Ministerio de Defensa es uno de los factores que sustentan el modelo de las Fuerzas Armadas profesionales, elemento a su vez esencial en uno de los sectores considerados como prioritarios en la Oferta de Empleo Público, como es la Defensa Nacional.

Para dar cobertura parcial y urgente a las necesidades de este personal en el Ministerio de Defensa, se aprobó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de julio de 2004, por el que se autoriza la convocatoria extraordinaria de 340 plazas de personal laboral fijo en el Ministerio de Defensa. Por otra parte, el propio Acuerdo del Consejo de Ministros señala la conveniencia de poder contar con aquellas personas que hayan tenido una relación de servicios de carácter temporal y que han causado baja en las Fuerzas Armadas mediante la oportuna reserva de plazas y de la consideración del tiempo de servicios en los correspondientes sistemas selectivos.

Con esta finalidad y la de dar cumplimiento a lo contemplado en la Disposición Final 5.ª, de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, y su normativa de desarrollo, el citado Acuerdo del Consejo de Ministros prevé la reserva de, al menos, el 50 por ciento de las plazas de esta convocatoria.

En uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Ministerio acuerda publicar las siguientes bases que han de presidir las convocatorias de pruebas selectivas para cubrir los mencionados puestos de trabajo en el marco del Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado por el sistema de ingreso libre.

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Las presentes bases constituyen el marco general de los procesos selectivos que se convoquen para cubrir 340 plazas de personal laboral fijo en el Ministerio de Defensa.

De las mismas, 90 se convocarán en los Grupos profesionales 1 y 2, y 250 plazas en los Grupos 4, 5, 6, 7 y 8.

Del conjunto de las plazas a que se hace referencia en el primer párrafo de esta base, se reservarán 272 para todas aquellas personas que no estando vinculadas con la Administración del Estado por una relación funcional, estatutaria o laboral permanente hayan prestado servicio en las Fuerzas Armadas durante al menos tres años como militares profesionales.

Las plazas sin cubrir del mencionado cupo de reserva, se acumularán al cupo de plazas de acceso general.

Asimismo, del conjunto de las plazas que se convoquen se reservarán 17 para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33 %.

Una vez cubiertas las plazas del cupo de reserva para personas con discapacidad, los aspirantes con discapacidad que hayan superado el proceso selectivo sin obtener plaza por dicho cupo, podrán optar, en igualdad de condiciones, a las de acceso general que se convoquen en su misma categoría, especialidad y en su caso ámbito geográfico.

Las plazas no cubiertas en el cupo de reserva para personas con discapacidad se acumularán a las de acceso general.

1.2 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.3 La descripción de las plazas se realizará en cada convocatoria que se publique en desarrollo de estas bases, detallándose en un Anexo, los puestos a cubrir agrupados en razón de su especialidad o, en su caso, de la actividad principal que se desempeñe en ellos.

1.4 El proceso selectivo se desarrollará de acuerdo con el calendario que se establezca en cada convocatoria.

1.5 Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta el máximo de plazas convocadas, serán contratados con carácter fijo.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

2.1.1 Nacionalidad:

a) Ser español.

b) Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

c) Asimismo podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

2.1.2 Capacidad legal: Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

2.1.3 Titulación: Con carácter general, estar en posesión o en condiciones de obtener el Título que se señala en el Anexo II. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.